

LIBERTAD PROVISIONAL PARA DELINCUENTES JUVENILES

Un guía para las personas encarceladas
y sus familiares y amistades

*Conozca sus
derechos: Libertad
Provisional para
Delinquentes
Juveniles en
California SB 260 y
SB 261*

CONTENIDOS

CONTENIDOS.....	1
ENTENDER EL PROPÓSITO Y LAS LIMITACIONES DE ESTA INFORMACIÓN.....	2
PARTE 1: UN RESUMEN DEL PROPÓSITO DE LA LEY.....	4
¿QUÉ ES LA LIBERTAD PROVISIONAL PARA DELINCUENTES JUVENILES?.....	4
¿QUIÉN CLASIFICA PARA UNA AUDIENCIA DE LIBERTAD PROVISIONAL PARA DELINCUENTES JUVENILES?.....	5
¿CÓMO FUNCIONAN LAS AUDIENCIAS DE LIBERTAD PROVISIONAL PARA DELINCUENTES JUVENILES (“ALDJ”)?.....	6
¿CUÁNDO SERÁ MI PRIMERA AUDIENCIA?.....	7
PARTE 2: UN GUÍA PARA PREPARARSE PARA SU AUDIENCIA DE LIBERTAD PROVISIONAL PARA DELINCUENTES JUVENILES.....	12
ENTENDER EL PROCESO DE LIBERTAD PROVISIONAL.....	12
¿QUÉ PUEDO HACER PARA PREPARARME PARA MI AUDIENCIA DE LIBERTAD PROVISIONAL?.....	17
SE ME OTORGÓ LA LIBERTAD PROVISIONAL. ¿CUÁNDO SERÉ LIBERADO? ¿PUEDE HACER ALGO EL GOBERNADOR AL RESPECTO?.....	18
SE ME DENEGÓ LA LIBERTAD PROVISIONAL. ¿AHORA QUÉ?.....	19
PARTE 3: LA PERSPECTIVA DE UN PADRE.....	20
PARTE 4: CONSEJO DE PERSONAS QUE LOGRARON OBTENER SU LIBERTAD PROVISIONAL.....	24

ENTENDER EL PROPÓSITO Y LAS LIMITACIONES DE ESTA INFORMACIÓN

El Observatorio de Derechos Humanos (“Human Rights Watch”) y la Coalición para Penas Justas para Juveniles (“Fair Sentencing for Youth Coalition”) son grupos que trabajaron con otros grupos para que se aprobaran las iniciativas de ley (*Senate Bill* – “SB”) SB 260 y 261, la Ley de Libertad Provisional para Juveniles. Nosotros formamos parte de la multitud de organizaciones que laboran para hacer las leyes penales de California más justas. Trabajamos con otros grupos para escribir este manual porque reconocemos que para los prisioneros y sus familiares puede ser difícil obtener información legal.

Gracias.

Estamos agradecidos a mucha gente por donar su tiempo, su sabiduría, y su conocimiento para escribir este material, inclusive los expertos del “Post Conviction Justice Project of USC School of Law”; “Prison Law Office”; “Three Strikes Clinic at Stanford Law School”; “Uncommon Law”; “Youth Law Center”; y muchas otros individuos. Sobre todo estamos agradecidos por la participación de los familiares de las víctimas de homicidio, y las personas en libertad provisional que compartieron sus experiencias personales para apoyar este proyecto.

Este manual no brinda asesoría legal.

Lo que se presenta en este manual es información general; no constituye asesoría legal. No brindamos asesoría legal, representación, o referencias, tampoco podemos responder a preguntas sobre casos individuales. Si cuenta con un abogado, no observe la información en este material y hable con su abogado sobre la ley y su caso particular.

Hicimos nuestro mejor intento de brindar información útil y precisa sobre esta nueva ley. Sin embargo, por favor tome en cuenta que las leyes cambian. No contamos con los recursos para cambiar este material cada vez que la ley cambia, tampoco contamos con los recursos para contactar prisioneros o responder a sus preguntas. Si utiliza este manual, asegure que la ley no haya cambiado desde que este material fuera publicado.

Además, diferentes personas pueden tener distintas opiniones respecto al significado de la ley. Si tiene preguntas sobre esta ley y cómo ésta podría afectar su caso, solicite la ayuda de un abogado que tenga experiencia en las leyes de libertad provisional. Si desea asesoría legal respecto a su caso, contrate a un abogado para tratar sus cuestiones particulares. Si utiliza este manual por cualquier motivo, es su responsabilidad asegurar que ley aplique a su situación.

Recuerde que las leyes cambian, y antes de depender de cualquier información proporcionada en este guía, asegure que cuente con información actualizada.

La última vez que se actualizó este material fue en mayo 2016, antes de que las regulaciones se finalizaran.

Actualmente, la Junta de Libertad Provisional (“*Board of Parole Hearings*”) aún está considerando cómo poner las leyes en marcha. Con el pasar del tiempo, mayores partes del proceso se esclarecerán. Al momento de publicar este material, las regulaciones aún no estaban finalizadas. La fecha y la versión de estos materiales se encuentra en la parte inferior de cada página. Si actualizamos los materiales, se publicarán las nuevas versiones en nuestra página web (www.fairesentencingforyouth.org) y la fecha y el número de la versión cambiarán. Si está en la prisión, puede solicitar actualizaciones por correo a: **Prison Law Office, General Delivery, San Quentin 94964.**

Cómo localizar y leer la ley.

En este material, a veces verá “PC” seguido por un número. PC se refiere al Código Penal de California (*California Penal Code*). El Código Penal contiene todas las leyes estatales sobre delitos y castigos. El número corresponde con la sección del Código donde se encuentra la información. Así, por ejemplo,

cuando vea "PC 3051," se refiere a la sección 3051 del Código Penal de California. Ahí es donde puede leer la ley que trata el asunto que investiga. Sugerimos que lea la ley por si mismo. La leyes están en las secciones 3041, 3046, 3051 y 4801 del Código Penal de California (CP). Si está en la prisión, por favor visite la biblioteca legal de su institución para conseguir una copia de las leyes. Aquellas personas fuera de la prisión pueden ubicarlas leyes en www.fairsentencingforyouth.org.

PARTE 1: UN RESUMEN DEL PROPÓSITO DE LA LEY

¿QUÉ es la libertad provisional para delincuentes juveniles?

La libertad provisional para delincuentes juveniles crea un proceso especial de libertad provisional para aquellas personas que tenían menos de 23 años de edad cuando cometieron sus delitos, y fueron condenados a cadena perpetua o penas finitas largas.

Si era menor de 23 años cuando cometió su delito, acudirá a una “Audiencia de Libertad Provisional para Delincuentes Juveniles”. El propósito de la Audiencia de Libertad Provisional para Delincuentes Juveniles es decidir si clasifica para la libertad provisional y “proporcionar una oportunidad *significativa* para obtener la libertad provisional.” PC 3051(a)(1) & (e). Esto significa que la ley le proporciona una oportunidad verdadera de liberarse de la prisión e ingresar a la libertad provisional. Muchas personas también recibirán una oportunidad más cercana para ingresar a la libertad provisional y salir de la prisión.

¿Qué son SB 260 y SB 261?

SB 260 y 261 son otros nombres para describir la libertad provisional para delincuentes juveniles. Estos son los números de las iniciativas legislativas de las leyes.

SB 260 fue la primera ley; en 2014, ésta hizo que aquellas personas que tenían menos de 18 años cuando cometieron su delito clasificarán para la libertad provisional para delincuentes juveniles. SB 261 fue la segunda ley; en 2016, ésta expandió la libertad provisional para delincuentes juveniles para incluir a aquellas personas que tenían menos de 23 años cuando cometieron su delito.

Regulaciones

La libertad provisional para delincuentes juveniles es una nueva ley, pero las regulaciones de Título 15 que describen en detalle cómo debería funcionar la ley aún no han sido escritas o finalizadas. La relación entre una ley y sus regulaciones es como una receta: la ley representa los ingredientes y las regulaciones son las instrucciones que explican qué hacer con los ingredientes. La libertad provisional para delincuentes juveniles proporciona muy buenos ingredientes, pero aún se están finalizando las instrucciones que explican qué hacer con los ingredientes. La Junta de Libertad Provisional (“*Board of Parole Hearings*”) actualmente usa reglas temporales para llevar a cabo las audiencias de libertad provisional para delincuentes juveniles hasta que se publiquen las regulaciones finales. La Junta está revisando las regulaciones para reflejar los cambios en la ley. El público tendrá la oportunidad de comentar e impactar la fomentación de estas regulaciones.

¿QUIÉN Clasifica para una Audiencia de Libertad Provisional para Delincuentes Juveniles?

Si puede validar cada una de estas cajas, clasifica. PC 3051(h)

- Tenía menos de 23 años cuando sucedió mi delito.
 - No importa cuando haya sido arrestado, condenado, o cometido a la prisión.
 - Lo que importa es si tenía menos de 23 años cuando sucedió el delito.
 - Tiene que haber tenido **MENOS** de 23 años, - si tenía 23 años cuando el delito sucediera, no clasifica.

- NO cuento con una pena LWOP (cadena perpetua sin libertad provisional). (PC 190.5).
 - Si tenía un LWOP, pero recibió una nueva pena bajo una nueva ley, clasifica.
 - Si era menor de 18 años cuando sucediera el delito y recibió un pena LWOP, puede solicitar una nueva pena bajo SB9/1170(d)(2) y/o presentar una petición de hábeas corpus conforme a *Miller v. Alabama*.

- NO cuento con una pena de cadena perpetua por ciertos delitos sexuales que cuenta como "Un 'Strike'" (PC 667.61).

- NO cuento con una pena que cuente como "segundo 'strike'" o "tercer 'strike'" basada en un delito anterior grave o violento. (PC 667(b-i) o 1170.12).
 - No es desclasificado SOLO PORQUE fue específicamente sentenciado bajo PC 667(b-i) o PC 1170.12. Si cuenta con delitos graves anteriores que clasificaban como strikes, pero no fue sentenciado bajo 667(b-i) o 1170.12, aún clasifica.
 - Si fue sentenciado bajo PC 667(b-i) o PC 1170.12, pero luego recibió una nueva pena diferente, clasifica.
 - Debería hablar con un abogado si no clasifica por esta razón.

- DESPUES de cumplir 23 años, NO cometí un delito por el cual me **condenaron** y resultó en una pena de cadena perpetua ("L").
 - *Un 115 u otra citación CDCR no es una condena. Solo puede ser desclasificado por esta razón si asistió a la corte y fue condenado y sentenciado a una pena de cadena perpetua.*

- DESPUES de cumplir 23 años, NO cometí un delito por el cual me **condenaron** que cuenta con "intención dolosa" como elemento necesario. Esto incluye, pero no se limita a, los siguientes delitos:
 - Homicidio de primer grado o de segundo grado (PC 187)
 - Tentativa de homicidio (PC 664/187), conspiración para cometer homicidio (PC 182/187), sollicitación para cometer homicidio (PC 653f(b))
 - Asalto a mano armada o asalto que es probable de causar daño grave corporal que fue cometido mientras cumplía una pena de cadena perpetua (PC 4500).
 - No importa cuando haya sido arrestado, condenado, o cometido a la prisión.

IMPORTANTE: Si tenía menos de 23 años cuando sucedió el delito, pero recibió una pena o fue condenado por un nuevo delito que lo desclasifica, la ley de libertad provisional para delincuentes juveniles no cambiará la fecha de su audiencia de libertad provisional. PC 3051(h). Sin embargo, cuando asista a su audiencia de libertad provisional, la Junta debe otorgar una "influencia considerable" ("*great weight*") a su juventud cuando el delito fue cometido. PC 4801. Hable con un abogado acerca de esto antes de su audiencia.

¿Tengo que presentar una petición para asistir a una audiencia de libertad provisional para delincuentes juveniles?

No. Las audiencias serán programadas igual como cualquier otra audiencia de libertad provisional.

Creo que clasifico, pero se me ha dicho que no clasifico. ¿Qué debo hacer?

Puede presentar un 602. También puede llenar un formulario para Impugnar su Desclasificación por el BPH ofrecida por la Junta de Audiencias de Libertad Provisional. Usted, o un abogado, puede llenar este formulario y enviarlo a la Junta de Audiencias de Libertad Provisional a su dirección:

Board of Parole Hearings
Post Office Box 4036
Sacramento, CA 95812-4036

¿Cómo funcionan las audiencias de libertad provisional para delincuentes juveniles (“ALDJ”)?

¿Cómo se distingue un ALDJ de una audiencia normal de libertad provisional?

Los comisionados de la Junta de Audiencias de Libertad Provisional (La Junta) ahora deben considerar a alguien que era joven (menos de 23 años) de forma diferente que alguien que era mayor de 23 años cuando el delito fue cometido. El hecho de que era joven cuando el delito fue cometido debería contar como un factor a favor de otorgarle la libertad provisional. Todavía tendrá que demostrar que no presentaría un peligro a la comunidad si fuera liberado, sin embargo el proceso ALDJ debería aumentar la posibilidad de que se le otorgue la libertad provisional. PC 3051(d).

Por el otro lado, muchos aspectos de la ALDJ son iguales que los de las audiencias normales de libertad provisional. Por ejemplo, la Junta todavía tendrá que determinar que usted es apto para la libertad provisional, y ahora los factores de aptitud son iguales, aunque esto podría cambiar cuando las regulaciones entren en vigor. Gozará del derecho de un abogado y todos los otros derechos que tendría en una audiencia normal de libertad provisional.

Sin embargo, las ALDJs son muy diferentes porque la Junta debe otorgar una **“influencia considerable”** a:

- El hecho de que los juveniles son menos responsables que los adultos por sus acciones (*la “disminuida culpabilidad” de la juventud*);
- Las características únicas de la juventud (por ejemplo, que los jóvenes, en comparación a los adultos, son menos capaces de comprender los riesgos y las consecuencias de sus acciones; resistir la impulsividad y la presión social, o controlar su entorno social, etc.); y
- Cualquier evidencia de que el prisionero haya madurado desde que cometiera el delito. PC 4801(c).

Si ya ha asistido a su una audiencia de libertad provisional antes de que la ley de libertad provisional para delincuentes juveniles entrara en vigor, su próxima audiencia de libertad provisional será un ALDJ. Si fue denegado en su audiencia anterior, lea las preguntas frecuentes en las páginas 11, 19 y 20.

Hay mayor información sobre lo que pasa en una audiencia de libertad provisional para delincuentes juveniles en la página 12.

¿Qué es la Consulta?

Envés de una audiencia de documentación (“*Doc Hearing*”), que antes se llevaba a cabo durante el tercer año de encarcelamiento, un nuevo tipo de reunión llamada una “Consulta” se llevará a cabo seis años antes de su audiencia inicial de libertad provisional. No necesita solicitar la consulta; la Junta la programará automáticamente. La consulta será una reunión en persona con un comisionado o vice-comisionado de la Junta. El comisionado de dará recomendaciones sobre los pasos que debería tomar para poder clasificar para la libertad provisional, e identificará pasos positivos que ya tomó. El

comisionado también le explicará el proceso de libertad provisional y responderá a sus preguntas sobre el proceso de libertad provisional. El comisionado de dará recomendaciones por escrito sobre cómo prepararse para la libertad provisional. No tiene derecho a la presencia de un abogado durante la consulta.

Si clasifico para la libertad provisional para delincuentes juveniles ¿Se me otorgará la libertad provisional automáticamente?

No. La ley todavía requiere que asista a una audiencia de libertad provisional, y la Junta debe determinar que es apto para la libertad provisional. Esto no es nada fácil, pero con dedicación, lo puede lograr. Lea la Parte 2 de este material para mayor información sobre cómo prepararse para una audiencia de libertad provisional.

15º, el 20º, o el 25º año de su encarcelamiento aunque haya sido condenado a una pena más larga. Dependiendo del delito determinante, su primera audiencia de libertad provisional se llevará a cabo a más tardar el 15º, el 20º, o el 25º año de su encarcelamiento, y si es determinado que es apto para la libertad provisional, será liberado. El número de años que ha sido encarcelado incluye cualquier tiempo que haya estado bajo custodia (una cárcel municipal o de condado, un penitenciario local para juveniles, una institución de salud mental, DJJ/CYA, Prisión del CDCR). PC 3051(a)(2)(A).

¿Cuándo será mi primera audiencia?

Si solo está cumpliendo penas fijas y ninguna pena de cadena perpetua (denominada pena “L”), clasifica para su primera audiencia a más tardar el 15º año de su encarcelamiento.

Una pena fija es una que no lleva ningún aspecto de “cadena perpetua.” Es una pena de duración fija. PC 3051(b)(1).

- **Ejemplo:** Roberto tiene una pena total de 32 años en base a tres penas: una de 20 años, una de 15, y una de 18. A raíz de que ninguna de estas penas es de cadena perpetua, su primera Audiencia de Libertad Provisional para Delincuentes Menores de Edad se llevará a cabo durante el 15º año de encarcelamiento.

Si tiene por lo menos una pena de **cadena perpetua**, clasifica para su primera audiencia a más tardar el 20º o 25º año de su encarcelamiento – depende de su “**delito determinante**.”

¿Qué es mi “delito determinante”

Su delito determinante (“*Controlling Offense*”) es la **pena individual más larga**. Es la pena por un delito o aumento penal que resulta en la estancia más larga que tiene que cumplir en la prisión. PC 3051(a)(2)(B). Piense en su pena y los diferentes componentes de ella que constituyen la pena total. Por ejemplo, si tiene una pena de 30 años a cadena perpetua, en realidad son varios componentes que constituyen la pena de 30 años a cadena perpetua. Podría ser dos penas de 15 años a cadena perpetua, o cinco años con un aumento penal de 25 años a cadena perpetua, u otra combinación.

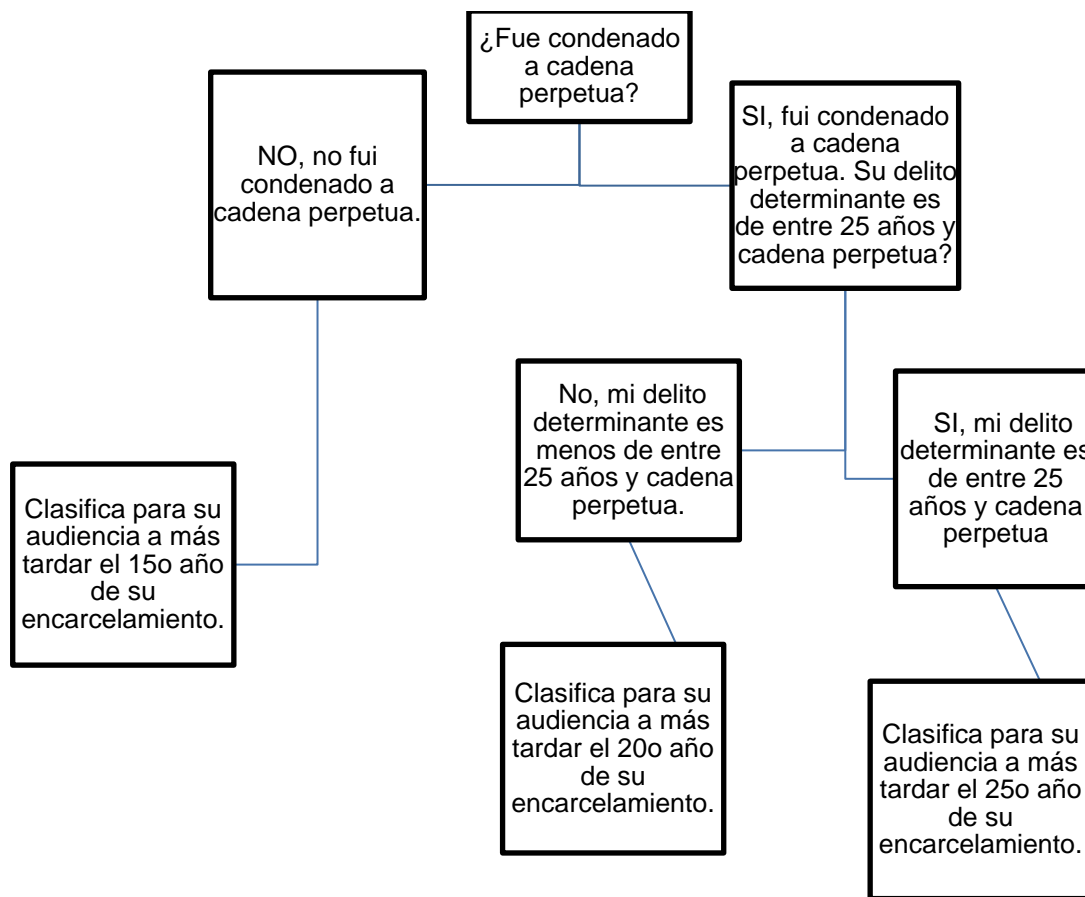
- **Ejemplo:** Luis tiene que cumplir entre 25 años de encarcelamiento y cadena perpetua. Luis tiene una pena de entre 15 años y cadena perpetua y otra pena de entre 10 años y cadena perpetua. La de entre 15 y cadena perpetua es el delito determinante porque es la más larga de las dos penas.
- **Ejemplo:** Jaime tiene que cumplir entre 40 años de encarcelamiento y cadena perpetua. Jaime tiene una pena de entre 15 años y cadena perpetua y un aumento de entre 25 años y cadena perpetua por llevar arma de fuego (“gun enhancement”). El delito determinante es el aumento de entre 25 años y cadena perpetua porque es la más larga de las penas y aumentos.
- **Ejemplo:** Bárbara tiene que cumplir entre 27 años de encarcelamiento y cadena perpetua. Bárbara tiene una pena de entre 7 años y cadena perpetua, más una pena de 10 años, más otra de 10 años. La pena de entre 7 años y cadena perpetua es el delito determinante porque es la más larga de sus penas. (¡Este ejemplo puede ser confuso! Una pena de cadena perpetua siempre es considerada más larga que una pena fija.)

Si su delito determinante es una pena de cadena perpetua que es menos de 25 años a cadena perpetua, clasifica para su primera audiencia durante el 20º año de su encarcelamiento. PC 3051(b)(2).

- **Ejemplo:** *Melissa tiene una pena de entre 15 años y cadena perpetua, una pena de 10 años y un aumento de 10 años por llevar arma de fuego. Sumando estas penas, su pena total es de entre 35 años y cadena perpetua. A raíz de que su delito determinante es una pena de cadena perpetua con un mínimo de años menos de 25, su primera Audiencia de Libertad Provisional para Delincuentes Menores de Edad se llevará a cabo durante el 20º año de encarcelamiento.*

Si su delito determinante es una pena de cadena perpetua que es de entre 25 años y cadena perpetua, clasifica para una audiencia a más tardar el 25º año de su encarcelamiento. PC 3051(b)(3).

- **Ejemplo:** *Nathan tiene una pena de entre 25 años y cadena perpetua. su primera Audiencia de Libertad Provisional para Delincuentes Menores de Edad se llevará a cabo a más tardar el 25º año de encarcelamiento. Pero si su Fecha Mínima de Libertad Provisional (Minimum Eligible Parole Date – “MEPD”) es antes de su 25º año de encarcelamiento, tendrá su primera audiencia un año antes de su MEPD, y clasificará para ser liberado al llegar a su MEPD.*
- **Ejemplo:** *Deon tiene una pena de 65 años a cadena perpetua. Fue condenado a una pena de entre 15 años y cadena perpetua además de un aumento de entre 25 años y cadena perpetua por llevar pistola y otro aumento de entre 25 años y cadena perpetua por ser miembro de una pandilla. A raíz de que su delito determinante es una pena de entre 25 años y cadena perpetua, su primera Audiencia de Libertad Provisional para Delincuentes Juveniles de Edad se llevará a cabo durante el 25º año de encarcelamiento.*



Preguntas frecuentes sobre cuándo se llevará a cabo su audiencia de libertad provisional para delincuentes juveniles

Fui condenado a cadena perpetua y mi primera audiencia de libertad provisional va a ser antes del 20º o 25º año de mi encarcelamiento. ¿Tengo que esperar?

No, si fue condenado a cadena perpetua y clasifica bajo otra ley para una audiencia de libertad provisional antes del 20º o 25º año de su encarcelamiento, no tiene que esperar. Las leyes de libertad provisional para delincuentes juveniles establecen plazos de tiempo máximos para las audiencias de libertad provisional. Si tiene derecho a una audiencia más temprana, se le hará su ALDJ en esa instancia. PC 3051(b). En su audiencia, la Junta tiene que otorgar una influencia considerable a la disminuida culpabilidad de la juventud, Las características únicas de la juventud y cualquier evidencia de que el prisionero haya madurado desde que cometiera el delito. PC 4801.

- **Ejemplo:** Juan fue condenado a una pena de entre 15 años y cadena perpetua, y bajo otra ley actual tiene derecho a una audiencia durante el 14o año de su encarcelamiento. No tiene que esperar hasta el 20o año de su encarcelamiento para obtener su audiencia, y la audiencia que se le otorgará será una Audiencia de Libertad Provisional para Delincuentes Menores de Edad. PC 3051(b).
- **Ejemplo:** Charlene tiene una pena de entre 25 años y cadena perpetua además de una pena de 10 años. Las dos penas se cumplen a la vez. Bajo otra ley, Charlene tiene una Fecha Mínima de Libertad Provisional (Minimum Eligible Parole Date – “MEPD”) de 23 años. Su primera audiencia se llevará a cabo durante el 23o año de su encarcelamiento, no el 25o, y la audiencia que se le otorgará será una Audiencia de Libertad Provisional para Delincuentes Menores de Edad. PC 3051(b).

¿Cuándo se lleva a cabo la audiencia?

En la ausencia de otras leyes que lo clasifiquen para liberación o una audiencia de libertad provisional de forma anticipada, su Fecha Clasificatoria de Libertad Provisional para Delincuentes Juveniles (*Youth Parole Elegibility Date* – YPED) será el 15º, el 20º, o el 25º año de su encarcelamiento (esto significa después de que haya cumplido 14, 19 o 24 años de encarcelamiento). Todo el tiempo que haya estado bajo custodia en base a su caso – incluso tiempo cumplido en una prisión, una cárcel, un penitenciario para juveniles, una institución de salud mental, el DJJ o CYA – cuenta para satisfacer este requerimiento. La primera audiencia de libertad provisional normalmente es programada varios meses antes de su YPED.

SB 261 expandió la libertad provisional para delincuentes juveniles en 2016. ¿Cuándo tiene la Junta que concluir las audiencias para aquellas personas que tenían entre 18 y 22 años cuando sus delitos fueron cometidos y ya clasifican para su primera audiencia?

SB 261 entró en vigor el primero de enero de 2016. Hay más de 12,000 personas que clasifican bajo SB 261 y no sabemos la orden en que la Junta programará las audiencias. La Junta debe concluir las audiencias para aquellas personas condenadas a cadena perpetua antes del primero de enero de 2018 y para personas con penas fijas antes del 31 de diciembre de 2021. PC 3051.1.

¿Qué debería hacer si recibo notificación de que clasifico como delincuente juvenil, pero la fecha de mi audiencia de libertad provisional fue programada para una fecha mucho más tarde de lo que debía haber sido? O, ¿Qué hago si la fecha de mi audiencia no ha sido programada y estoy a menos de un año de la fecha que clasifico para una audiencia?

Puede presentar un 602. Tras recibir una respuesta a su 602, si el asunto no es resuelto, puede escribir una carta a la Junta de Audiencias de Libertad Provisional:

Board of Parole Hearings
Post Office Box 4036
Sacramento, CA 95812-4036

¿Puedo programar mi audiencia para otra fecha?

Si decide no proceder con su audiencia en la fecha programada, tiene tres opciones, descritas a continuación. Debería consultar con un abogado antes de tomar cualquier decisión para programar de nuevo una audiencia de libertad provisional que ya está programada. Debe presentar un formulario 1001(a) de la Junta de Audiencias de Libertad Provisional para programar de nuevo su audiencia. El formulario 1001(a) del BPH ofrece tres formas de programar de nuevo una audiencia (también le da la opción de tener la audiencia y no asistir). Título 15, sección 2253.

1. **Exención.** Puede elegir dispensar su audiencia 1, 2, 3, 4 o 5 años. Esto significa que abandona el derecho de tener una audiencia y elegir cuándo (hasta 5 años) será su próxima audiencia. La Junta debe recibir el formulario 1001(a) firmado Al menos 45 días antes de su próxima fecha para programar su audiencia. Si la Junta recibe el formulario 1001(a) menos de 45 días antes de su audiencia programada, la Junta probablemente denegará su petición para dispensar la audiencia y procederá con la audiencia a menos que pueda demostrar una “buena razón” por qué no la mandó con más anticipación.
2. **Estipulación.** Puede estipular que no NO es apto para libertad provisional y solicitar que la Junta programe su próxima audiencia de libertad provisional en 3, 5, 7, 10 o 15 años. Una estipulación es admitir que no es apto para la libertad provisional y debe explicar a la Junta por qué no es apto. Su admisión de falta de aptitud y su explicación se vuelven parte del expediente para su próxima audiencia. Puede estipular a su falta de aptitud en cualquier momento – hasta en el día de su audiencia de libertad provisional.
3. **Aplazamiento.** Puede pedir aplazar su audiencia a una fecha más tarde. Puede solicitar esto en cualquier momento, pero es mejor hacerlo con anticipación. El periodo más corto para aplazar una audiencia es la “siguiente fecha disponible”, que normalmente es 3-6 meses. La Junta otorgar aplazamientos por motivos extraordinarios; si cree que necesita uno, debería pedirlo pero no es garantizado que se lo otorgue.

Fui denegado la libertad provisional antes de que las leyes de la libertad provisional para delincuentes juveniles entrara en vigor. ¿Cuándo será mi audiencia?

No recibirá una audiencia anticipada automáticamente. Su próxima audiencia de libertad provisional será una audiencia de libertad provisional para delincuentes juveniles. Puede presentar una Petición de Aceleración (*Petition to Advance*) una vez cada tres años en el formulario 1045(a) de la Junta de Libertad Provisional para pedir que la Junta avance la fecha de la siguiente audiencia. Es buena idea consultar con un abogado con conocimiento de las leyes de libertad provisional, los procesos y detalles de su situación para decidir si es una buena idea presentar una petición de aceleración

¿Tengo que cumplir la pena correspondiente a mi delito determinante para clasificar para la libertad provisional?

No. El número de años de su encarcelamiento es lo que cuenta, y no importa cuál condena o aumento penal está siendo cumplido primero.

Tengo penas consecutivas (penas que normalmente tienen que ser cumplidas una tras la otra). ¿Tengo que cumplirlas todas antes de recibir mi audiencia de libertad provisional para delincuentes juveniles?

No. Si fue condenado a más de una pena, recibirá su audiencia de libertad provisional para delincuentes juveniles en el momento estipulado por la ley de libertad provisional para delincuentes juveniles y, si se le otorga la libertad provisional, clasificará para ser liberado. No tiene que cumplir otras penas o aumentos penales consecutivos relacionados a su delito determinante. PC 3046(c).

- **Ejemplo:** *Chris tiene una pena de entre 40 años y cadena perpetua. Fue condenado a una pena de entre 25 años y cadena perpetua y otra (consecutiva) de entre 15 años y cadena perpetua. Bajo la antigua ley, su fecha de libertad sucediera después de 40 años de encarcelamiento. Bajo la ley de libertad provisional para delincuentes juveniles, el delito determinante determina cuando Chris clasifica para libertad provisional. En este caso, su delito determinante es de entre 25 años y cadena perpetua. Si se determina que Chris clasifica para libertad provisional, clasificaría para ser liberado después de 25 años de encarcelamiento. PC 3046(c).*
- **Ejemplo:** *Jorge tiene una pena fija de 12 años, otra pena fija consecutiva de 10 años, una pena fija consecutiva de 5 años, y una pena consecutiva de entre 25 años y cadena perpetua. Bajo la antigua ley, tendría que cumplir todas sus penas fijas consecutivas antes de empezar su pena de cadena perpetua. Bajo la ley de libertad provisional para delincuentes juveniles, no importa que las penas sean consecutivas. Clasifica para su primera audiencia de libertad provisional a más tardar el 25º año de su encarcelamiento.*

PARTE 2: UN GUÍA PARA PREPARARSE PARA SU AUDIENCIA DE LIBERTAD PROVISIONAL PARA DELINCUENTES JUVENILES

Entender el proceso de libertad provisional

Antes de poder prepararse para una audiencia de libertad provisional, uno tiene que entender cómo funciona el proceso. Las siguientes paginas ofrecen información básica, pero las leyes y reglas sobre la libertad provisional son complicadas, así que no pudimos explicar todo aquí. Esta información solo cubre lo más básico. También, por favor note que lo siguiente no constituye asesoría legal; solo es información. El estado le asignará un abogado para representarlo en su audiencia. También puede contratar a su propio abogado privado. El abogado tiene que explicarle el proceso y responder a sus preguntas sobre las leyes y las reglas. Su abogado también revisará su caso y le dará asesoría específica para prepararse para la audiencia. También puede obtener mayor información. Por ejemplo, el capítulo cinco del Manual de Prisioneros del Prison Law Office habla del proceso de libertad provisional. También puede escribir al Prison Law Office para pedir una copia del Capítulo Cinco.

¿Cómo decide la Junta otorgar o denegar la libertad provisional?

La ley requiere que la Junta otorgue libertad provisional a menos que la Junta concluya que hay “alguna evidencia” de que el prisionero presenta un riesgo actual a la comunidad. Las razones más comunes que los administradores utilizan para denegar la libertad provisional son:

- infracciones recientes y/o violentas (115s y a veces 128As);
- participación reciente con una pandilla;
- Consumo de drogas reciente;
- Falta de credibilidad o de honradez;
- Falta de remordimiento por sus acciones;
- Falta de percepción (no entender por qué sucedió el delito que cometió y sus efectos en ajenos); y
- Falta de planes realistas para su libertad provisional y pruebas (documentación) de aquellos planes.

¿Qué quiere ver la Junta?

La respuesta más sencilla es que la Junta quiere asegurar no liberar a alguien que va a cometer otro delito. Esta determinación central es una evaluación de su peligrosidad actual. In re Lawrence, 44 Cal. 4th 1181 (200*). Pero no es tan fácil como prometer a la Junta que jamás cometerá un delito y que nunca quiere volver a la prisión. Sus palabras no son suficientes. Tiene que demostrarle a la Junta que no va a cometer un delito en el futuro. Para hacer esto puede:

- Explicar su comprensión de las razones por las cuales cometió su delito (no puede hacer esto si se niega a aceptar culpabilidad por el delito, minimiza su participación en el delito, o culpa a otras personas); y
- Demostrar, con sus acciones, que ha madurado y se ha convertido en otro tipo de persona en comparación a la que cometió el delito.

Si no demuestra con sus acciones que ahora es una persona diferente y explica su entendimiento de los motivos que resultaron en su participación en el delito, la Junta no va a creer que pueda resistirse a cometer un delito en el futuro. Si en realidad es inocente, es importante consultar con un abogado de libertad provisional antes de presentarse ante la Junta.

¿Cuáles son las tres preguntas importantes que la Junta quiere que el prisionero conteste?

La Junta quiere que el prisionero responda honestamente a las siguientes tres preguntas importantes:

1. ¿Acepta responsabilidad por su delito?

- ¿Acepta culpabilidad por el delito sin pretexto?
- ¿Puede hablar honestamente de sus intenciones y sus decisiones antes, durante, y después de cometer el delito?
- ¿Ha considerado cómo sus decisiones han impactado a otras personas?
- ¿Ha considerado el efecto que su delito tuvo en otras personas (la víctima, la familia y los amigos de la víctima, la comunidad, su familia, y otros)?

Si la Junta determina que su declaración no es creíble, probablemente se le denegará la libertad provisional.

2. ¿Ha explorado y entiende por qué cometió el delito (los “factores causantes”)?

- ¿Ha considerado los factores que causaron que cometiera el delito?
- ¿Qué tipo de persona era cuándo se cometió el delito? ¿Qué tipo de vida vivía en aquel tiempo?
- ¿Puede describir las decisiones que tomó, las perspectivas que tenía, y las situaciones en las que se metió que hicieron posible que cometiera el delito que cometió?
- ¿Ha enfrentando las dificultades y los traumas de su vida que influyeron sus decisiones o carácter?

La Junta quiere que proporciones explicaciones pero no excusas por los factores negativos de su vida: sus delitos, sus mentiras relacionadas al delito, su antigua forma de vivir, y su comportamiento negativo en la prisión.

3. ¿Qué ha hecho para corregir las cosas en su vida que causaron que cometiera el delito?

- ¿De veras está enfrentando los problemas en su vida que causaron que se volviera delincuente?
- ¿Cómo ha cambiado? ¿Cuáles aspectos de su vida actual demuestran que ha enfrentado los factores causantes de su delito?
- ¿Su expediente disciplinario (115s y 128As) reflejan la persona que es ahora?
- ¿Cómo toma decisiones ahora? ¿Cuáles valores guían su vida ahora?
- ¿Cuáles son algunas de las lecciones o capacidades que ha aprendido de los programas que ha tomado en el pasado?
- ¿Ha crecido y madurado? Un componente de la madurez es entender nuestras fortalezas y debilidades - ¿cuáles son sus más importantes fortalezas y debilidades?

Tiene que presentar respuestas reales a estas preguntas ante la Junta. No puede fingir en la audiencia. Responder a estas preguntas puede forzarle que piense en aspectos de su vida que son muy sensibles y difíciles. Podría significar que tenga que pensar en temas en su vida que hasta ahora ha tratado de no enfrentar porque son difíciles y dolorosas. Estas preguntas requieren que llegue al grano de lo que formó las decisiones que tomó y la manera que vivió su vida cuando cometió el delito. Considerar estos asuntos aumentará su capacidad de demostrar a la Junta cómo ha madurado, aprendido, y cambiado mientras estuvo encarcelado. Solo puede llegar a las respuestas reales si toma el tiempo y hace el esfuerzo de llegar a sus propias conclusiones internas. Para ayudar con este proceso, puede comenzar con las “preguntas iniciales” en la página 18 de este material.

Una de las mejores maneras de pensar en estas ideas es hablar de ellas con alguien. Elija alguien de confianza que pueda darle retroalimentación honesta y apoyo mientras resuelve estos temas, pero evite revelar información incriminatoria que alguien podría usar contra usted en el futuro . Si no cuenta con alguien de confianza o un lugar donde pueda hablar de sus ideas, practique en una forma que le funcione, por ejemplo, hablese a voz alta. Cuando empiece a trabajar con un abogado, es importante hablar de estos temas con él o ella.

¿Qué sucede en la audiencia?

Esta sección ofrece un resumen de los componentes básicos del proceso para que se familiarice con las audiencias. Este resumen es solo un inicio.

¿Tendré un abogado?

Sí. Puede contratar a su propio abogado, o si no cuenta con los recursos para contratar a uno, se le asignará un abogado sin costo alguno. La Junta espera que el abogado asignado por la Junta se reunirá con usted a más tardar 45 días antes de su audiencia. Si su abogado no le ha contactado a menos 45 días antes de su audiencia, informe a la Junta de audiencias de libertad provisional en una carta.

¿Quién estará presente en mi audiencia de libertad provisional?

- **Los Comisionados:** Un Comisionado (A veces dos) y un Vice Comisionado de la Junta de Audiencias de Libertad Provisional dirigirán la audiencia – Ellos revisarán toda la documentación en su caso, pondrán la mayoría de las preguntas, y tomarán la decisión de otorgar o denegar la libertad provisional.
- **El Fiscal de Distrito:** Un fiscal de distrito del condado donde está encarcelado posiblemente asistirá a la audiencia (en persona, por video, o por teléfono). Él o ella tendrá la oportunidad de hacerle preguntas y ofrecer una declaración final. Es posible que diga cosas que no son verdades.
- **Su Abogado:** Su abogado tendrá la oportunidad de hacerle preguntas para esclarecer cualquier asunto que no quede claro para los comisionados. Su abogado también puede contradecir y dar una declaración final.
- **Usted:** Usted responderá a preguntas presentadas durante la audiencia. Después de que su abogado de su declaración final, usted tiene el derecho de dar una declaración breve final (aproximadamente 5 minutos) si desea.
- **Las Víctimas:** La(s) víctima(s) y/o los familiares de la(s) víctima(s) podrían estar presentes (en persona, por video, o por teléfono). Ellos tienen el derecho de dar una declaración al final de la audiencia. Si no están presentes, un representante de la(s) víctima(s) puede leer cartas de la(s) víctima(s) o de la familia de la(s) víctima(s).
- **También estarán presentes un oficial de custodia y posiblemente algunos observadores neutrales.** Ninguna de estas personas hablará en la audiencia.

¿Los mismos comisionados que dirigen las audiencias de libertad provisional dirigen las ALDJ?

Sí. Los mismos comisionados verán estos casos, pero están capacitados para dirigir las audiencias de libertad provisional para delincuentes juveniles y aplicar los factores de influencias considerable descritas más arriba. Además, la Junta tiene que formular regulaciones que guiarán a los comisionados en estas audiencias. Al momento de publicación de este guía, las regulaciones aún no estaban finalizadas.

¿Hay un papel que pueden jugar mis familiares y amigos?

Sí, en las audiencias hay un papel especial que pueden jugar sus familiares y amigos. Las leyes de las audiencias de libertad provisional para delincuentes juveniles dicen que cualquier familiar, amigo, administrador escolar, líder religioso, y representante de la comunidad que haya conocido al joven antes de que cometiera el delito, o que pueda afirmar su maduración desde que se cometiera el delito, puede presentar cartas a la Junta. Esto es permitido en las audiencias normales de libertad provisional también, pero el hecho de que las leyes de las audiencias de libertad provisional para delincuentes juveniles específicamente mencionan estas cartas indica que los comisionados deberían prestar mayor atención a esas cartas de apoyo para delincuentes juveniles. No obstante, las leyes no permiten que sus amigos y familiares asistan a la audiencia. PC 3051(f)(2).

¿Qué tipo de documentación revisará la Junta?

La Junta leerá y considerará todos los contenidos de su expediente C ("C-File"). Esto puede incluir, sin limitación:

- Documentación del caso original (entrevistas a testigos, transcripciones, reportes, autopsias, decisiones apelativas)

- Todos sus 115s, 128As, y 602s
- Evaluaciones psicológicas (véase abajo)
- Transcripciones de sus audiencias de libertad provisional anteriores
- Certificados y vocaciones
- Chronos positivos para programas o dados por el personal
- Declaraciones de la víctima
- Información confidencial (Usted y su abogado no pueden revisar la información confidencial, pero tienen el derecho de recibir un formulario CDCR 810 que lista todos los documentos contenidos en el expediente confidencial. También recibirá una copia del formulario CDCR 1030 que resume la información confidencial que la Junta utiliza para tomar su decisión al menos 10 días antes de la audiencia.)

Tiene el derecho de revisar su C-File entero, excepto las secciones confidenciales, una vez al año como parte de algo llamada una revisión *O/ser*.

La Junta también leerá y considerará cualquier documentación que usted y su abogado presente a los administradores. Esto puede incluir:

- Documentación de sus planes para su libertad provisional
- Cartas de apoyo escritas por personas de la comunidad que lo conozcan
- Declaración de perspectiva (no obligatoria pero podría ayudar). Esto es algo que usted escribe que incluye un discurso sobre su perspectiva. Trabajar con las preguntas iniciales en la página 18 de este material puede ayudar a crear este documento.
- Declaración de remordimiento (no obligatoria pero podría ayudar)
- Reportes de libro sobre libros de autoayuda u otros libros (requeridos cuando los programas en la prisión son limitados)
- Un plan para prevenir un recaída
- Reportes de libros auto-ayuda u otros libros

Evaluaciones psicológicas (Evaluaciones Comprensivas de Riesgo)

La Junta use una evaluación psicológica, llamada una “Evaluación Comprensiva de Riesgo” para cada persona presentándose ante una audiencia de libertad provisional para pronosticar si alguien presenta un riesgo de violencia futura **baja, moderada o alta**. Los reportes también contienen información sobre si acepta responsabilidad por sus acciones, si entiende por qué sucedió su delito, y si ha participado en los programas adecuados para corregir los factores que contribuyeron a su delito. Al preparar una evaluación comprensiva de riesgo para una audiencia de libertad provisional un delincuente juvenil, la Junta también tiene que tomar en cuenta la disminuida culpabilidad de la juventud, las características únicas de la juventud, y cualquier evidencia de que el prisionero haya madurado desde que cometiera el delito. PC 3051(f)(1). Los psicólogos de la Junta satisfacen este requerimiento por agregar una sección en sus reportes que aborda estos factores. Aún no queda claro si esto es suficiente para satisfacer este requerimiento de la ley.

Su evaluación incluirá una junta con un psicólogo de la Junta, que normalmente sucederá por lo menos unos meses antes de la fecha de su audiencia de libertad provisional. Esta reunión es muy importante y debería abordarla cómo si fuera la audiencia de libertad provisional. El psicólogo evaluará y tomará en cuenta los mismos factores que la Junta considera, y la Junta basará sus conclusiones en las conclusiones del psicólogo. Recibirá una copia por escrito del reporte del psicólogo antes de su audiencia. Planee hablar de este reporte con su abogado, y asegure identificar para el abogado cualquier cosa en el reporte que cree que es incorrecto.

Si ha tomado pasos positivos como leer libros, tomar clases de correspondencia, hacer planes para su libertad provisional, desarrollar un plan de prevención, o juntar cartas de apoyo de su familia, intente documentar estos pasos antes de su reunión con el psicólogo. Puede pedir a su asesor que junte copias de los documentos relevantes en su “C-File” antes de la evaluación. Sin embargo, debería asegurar llevar sus propias copias con usted cuando vaya a la evaluación. De esa forma, al escribir su evaluación de usted, el psicólogo que lo evaluó podrá ver todos los pasos positivos que ha tomado.

¿Qué temas se abordarán durante la audiencia?

La Junta le hará preguntas durante la audiencia que cubren cuatro áreas generales:

1. El delito determinante

La Junta normalmente empezará con preguntas sobre el delito determinante que causara que entrara a la prisión. Generalmente, la Junta leerá los hechos del expediente (de la decisión apelativa o el reporte de la corte), y luego le preguntará si está de acuerdo con aquellos hechos. Si no está de acuerdo, la Junta le permitirá que explique su versión de los eventos. Es importante reconocer que la Junta no decidirá de nuevo si fue culpable del delito. Sin embargo, puede ser importante corregir hechos incorrectos del delito. Debería consultar con su abogado antes de intentar corregir algún hecho del delito. De mayor importancia es que la Junta espera que sea honesto respecto al delito y su rol en el mismo. La Junta estará atento a la forma que el prisionero describe el delito y si parece que el prisionero está haciendo pretextos para exculpar su comportamiento o disminuir la gravedad del delito. La Junta quiere ver si el prisionero tiene perspectiva sobre el delito y remordimiento por el impacto de sus acciones.

2. Los antecedentes sociales

La Junta también hablará de su vida previo al delito. Esto se llama los “antecedentes sociales.” La Junta puede hacerle preguntas sobre cualquier aspecto de su vida previo al delito determinante. La Junta probablemente le preguntará sobre su vida familiar y cómo fue criado, su comunidad, su educación, sus amistades y relaciones. La Junta quiere saber de las actividades positivas (como deportes, empleos, educación, pasatiempos) y cosas que pudieron haberle afectado negativamente (como problemas en el desarrollo, abuso físico o sexual, negligencia de su padres, violencia en su domicilio o comunidad, involucramiento en una pandilla, consumo de alcohol y drogas, antecedentes delictivos). La Junta quiere entender qué tipo de persona era y los aspectos que pudieron haber resultado en el delito que cometió.

3. Los factores posteriores al encarcelamiento

La Junta también abordará sus actividades después del delito determinante. Ésta es una parte importante de la audiencia porque permite que el prisionero explique cómo ha cambiado. Aquí es donde uno demuestra su rehabilitación. La Junta hablará sobre (1) las infracciones que haya cometido en la prisión; (2) su educación, empleos, y programas en la prisión; (3) cualquier cambio positivo; y (4) sus evaluaciones psicológicas. La Junta quiere ver pruebas de que el prisionero haya cambiado de dirección desde que cometiera el delito. Mayor información sobre los factores posteriores al encarcelamiento se encuentra la página 19.

4. Los planes para su libertad provisional

Por último, uno tiene que presentar planes realistas para su libertad provisional y ofrecer documentación de aquellos planes. La documentación comprueba sus planes, y normalmente se manifiesta en forma de cartas de las personas que le van a ofrecer apoyo cuando salga de la prisión. Es importante tener planes específicos para su libertad provisional. Además, debería contar con al menos una opción alternativa por si acaso su primera opción falla. Generalmente, la Junta quiere que el prisionero cuente con:

- Un oferta de empleo o habilidades que podrían resultar en un empleo;
- Un lugar donde vivir (normalmente una casa transicional es preferida);
- Apoyo emocional y financiero por parte de su familia o amigos; y
- Un plan de prevención si tiene un historial de abuso de alcohol o drogas

La Junta quiere saber que si le otorga la libertad provisional, usted contará con los planes y los recursos para salir adelante.

¿La audiencia será grabada?

Sí, por ley, la audiencia tiene que ser grabada y habrá una transcripción de todo lo que fue dicho. Recibirá una copia de la transcripción aproximadamente 30 días después de la audiencia. Si no recibir su

copia de la transcripción, puede escribir a la Junta de Audiencias de Libertad Provisional para solicitarla. La transcripción se incorporará a su expediente y será considerada en cualquier audiencia subsiguiente. Si es denegado la libertad provisional, es una buena idea leer y revisar la transcripción para mejor entender los motivos de la Junta en denegarle la libertad provisional y corregir aquellos factores antes de la próxima audiencia.

¿Qué puedo hacer para prepararse para su audiencia de libertad provisional?

Hay muchas cosas que puede hacer para prepararse para su audiencia de libertad provisional: inscribáse en cada clases y programas que pueda. Lea libros y escriba reportes de libros sobre cada uno de ellos. Únase a grupos en su prisión, si existen, que puedan ayudarle desarrollar personalmente y brindarle oportunidades para ayudar a otras personas. Mantenga contacto con amigos y familiares saludables que están fuera de la prisión. Limite su contacto con gente negativa dentro de la prisión. Piense en qué tipo de persona es y el tipo de persona que quiere ser. Asegure documentar todos los pasos positivos que toma para que pueda presentarlos en su audiencia.

¿Cuándo debería empezar a preparar para mi audiencia?

¡AHORA! La Junta considera todo el tiempo que ha estado en la prisión cuando decide otorgarle o denegarle la libertad provisional. Enfóquese en el presente y use el tiempo que tiene para tomar pasos que le ayudarán a volver a su casa. Nunca es demasiado temprano para empezar a preparar, pero tampoco nunca es demasiado tarde para empezar. Aunque no iba en el camino correcto en el pasado, puede cambiar su situación y demostrarle a la Junta que merece volver a su casa.

¿Qué puedo hacer para prepararme para mi audiencia de libertad provisional?

Aquí presentamos algunas preguntas iniciales para ayudarle empezar a pensar profundamente en los temas que la Junta va a querer abordar. Tome su tiempo pensando en estas preguntas. Hable o escriba respuestas a ellas con alguien de confianza, y luego considere sus respuestas y trate de pensar más críticamente en sus respuestas. Empiece de nuevo con lo que ya tenga escrito y trate de llegar a conclusiones más profundas.

Preguntas Iniciales

Delitos Determinantes

Pregúntese: ¿Qué estaba pensando cuando tomé las decisiones que resultaron en mi involucramiento en el delito? ¿Por qué no previne el delito? ¿Cómo enfrentaría la misma situación ahora?

Lea la carta que hemos incluido en este paquete del familiar de una víctima de homicidio.

Pregúntese: ¿Cómo lastimé a la(s) víctima(s) de mi delito? ¿Qué sintieron? ¿Cómo afectó el delito a la familia y los amigos de la víctima? ¿Cómo fue afectada mi comunidad? Y ahora, años después, cuál es el impacto de lo que hice?

Antecedentes Sociales

Pregúntese: ¿Cómo eran mis relaciones con mis familiares? ¿Quiénes eran mis modelos a seguir? ¿Qué me ensañaron (cosas buenas y cosas malas)? Antes de cometer el delito ¿Experimente violencia, abuso (físico, sexual, verbal, emocional), negligencia, pobreza, problemas mentales, abuso de drogas, delincuencia en mi familia? ¿Cómo me afectaron estas cosas (enojo, rechazo, autoestima baja)? ¿Qué decisiones tomé respecto al tipo de persona que quería ser (o no ser) cuando creciera? ¿Cómo fueron afectadas mis decisiones por mis experiencias con mi familia y mi comunidad? ¿Qué cosas haría diferente ahora? ¿Cómo llegué de ahí a aquí?

Si consumía droga o alcohol, pregúntese: ¿Puedo recordarme de la primera vez? ¿Cómo fue la primera vez? ¿Empezó (o aumentó) mi consumo de drogas o alcohol porque estaba luchando con una dificultad que no sabía superar? ¿Qué ha cambiado desde entonces? ¿Cómo llegué de ahí a aquí?

Si era asociado con una pandilla o cualquier tipo de comportamiento pandillero, pregúntese:

¿Cuándo empecé a involucrarme con las pandillas? ¿De qué huilla? ¿Qué cosas pensaba que la

pandilla me iba ofrecer que faltaban en mi vida? ¿Cómo fue mi experiencia en la pandilla? ¿Qué cosas creía de las pandillas? ¿Cuál era la relación entre mi involucramiento con las pandillas y lo que sucedía con mi familia, mi comunidad o mi escuela? ¿Qué ha cambiado desde entonces? ¿Cómo llegué de ahí a aquí?

Si vendía drogas o cometía otros delitos, pregúntese: ¿Cuándo empecé a hacer esto? ¿Cómo me hacía sentir? ¿Cuál era la relación entre mi comportamiento delictivo y lo que sucedía con mi familia, mi comunidad o mi escuela? ¿Qué ha cambiado desde entonces?

Posterior al encarcelamiento

Si tiene un historial de infracciones disciplinarias en la prisión, pregúntese: ¿Qué sucedía en mi vida que hizo que tomará decisiones que me metieran en problemas en la prisión? ¿Qué ha cambiado desde entonces? ¿En qué tipos de programas he participado durante mi encarcelamiento que han ayudado a mejorarme? ¿Cuáles eran uno o dos de estos programas que enfocaron en abordar las necesidades que tenía? ¿Qué tipos de herramientas he adquirido por medio de estos programas? ¿He recibido infracciones disciplinarias en la prisión (115s o 128As)? ¿Qué sucedió que causara que violara las reglas de la prisión? ¿Acepto responsabilidad por aquellas infracciones? ¿Cómo evitaré violar las infracciones si soy liberado?

Se me otorgó la libertad provisional. ¿Cuándo seré liberado? ¿Puede hacer algo el gobernador al respecto?

¿Cuándo seré liberado?

La Junta tiene hasta 120 días para revisar y finalizar la decisión del panel de otorgarle la libertad provisional. Seré notificado si la Junta hace algún cambio a la decisión que lo afecte negativamente. Si la Junta no cambia de opinión dentro de los 120 días, la decisión va a la oficina del gobernador para su decisión.

¿Cuál es el papel del gobernador?

La constitución del estado permite que el gobernador afirme, modifique, o revoque la decisión de la Junta respecto a estos tipos de casos. Cal. Constitution Art. 5, Sec. 8(b).

Si está cumpliendo una pena de cadena perpetua por homicidio, el gobernador puede otorgar o revocar la decisión de la Junta. El gobernador tiene hasta 30 días para revisar la decisión de la Junta. En casos non-homicidas, el gobernador no puede revocar la decisión de la Junta, pero puede obligar que la Junta vuelva a considerar la decisión y potencialmente cambiar la decisión.

Si el gobernador decide no tomar ninguna acción con respecto a su caso, será liberado.

¿Tengo que cumplir mi pena “Thompson”?

Probablemente sí. Si ha recibido una nueva pena llamada “Thompson term,” por delitos cometidos después de cumplir 23 años, inclusive en la prisión, la posición de la Junta es que tiene que cumplir la pena antes de empezar la libertad provisional. Algunos abogados buscan impugnar esta posición, pero en este momento, los prisioneros tienen que cumplir sus pena “Thompson”. Hasta la fecha la esquina inferior de esta hoja, ninguna corte ha tomado una decisión con respecto a este tema.

¿Qué pasa si tengo un retención migratoria?

La ley de libertad provisional para delincuentes juveniles no cambia ninguna consecuencia migratoria.

Se me denegó la libertad provisional ¿ahora qué?

¿Cuándo será mi próxima audiencia?

Su próxima audiencia de libertad provisional será programada conforme a una ley llamada “La Ley de Marsy” que entró en vigor en el 2008. Al concluir la audiencia, los comisionados decidirán si su próxima audiencia de libertad provisional será en 3, 5, 7, 10, o 15 años. En tomar esta decisión los comisionados tienen que tomar en cuenta que tenía menos de 23 años cuando cometió el delito y la culpabilidad reducida de los menores en comparación a los adultos, las características únicas de la juventud, y cualquier desarrollo y madurez que haya demostrado el prisionero desde que cometiera el delito. PC 3051(g).

Posiblemente ha oído del caso “*Gilman*”. En febrero de 2014, una corte federal decidió que “la ley de Marsy” violaba los derechos constitucionales de los prisioneros condenados a cadena perpetua si el prisionero cometió su delito antes del 4 de noviembre de 2008 porque la ley alarga la estancia que el prisionero tiene que esperar en la prisión antes de recibir una nueva audiencia de libertad provisional. La corte ordenó que, para este grupo de prisioneros, el BPH tiene que programar su próxima audiencia para que ocurra en un año a menos que haya una buena razón justificando posponer la audiencia por tres años o (en casos homicidas) cinco años. Sin embargo, el estado ha apelado la orden y la orden ha sido aplazada; lo cual significa que la orden no tendrá efecto a menos que sea afirmada en el nivel apelativo.

Recuerde que las leyes cambian, y antes de depender de esta información debería intentar obtener la información más reciente.

Se me denegó la libertad provisional, pero estoy cumpliendo una pena fija y mi EPRD es antes de mi próxima audiencia de libertad provisional.

Será liberado en su Fecha de Liberación Más Temprana (*Earliest Possible Release Date* – EPRD) establecida por la pena fija. No tiene que esperar para su próxima audiencia de libertad provisional.

- **Ejemplo:** *Justin fue condenado a 18 años de prisión. Tuvo una audiencia de libertad provisional para delincuentes juveniles al cumplir 15 años de encarcelamiento pero se le denegó libertad provisional. Su próxima audiencia fue programada para cinco años después de la primera denegación. Debido a que su EPRD es antes de la próxima audiencia, será liberado al llegar a su EPRD y no necesitará la audiencia.*

¿Hay alguna forma de acelerar le fecha de mi próxima audiencia de libertad provisional para que ocurra más pronto?

Es posible presentar una petición de aceleración con la Junta para acelerar la fecha de su próxima audiencia. Puede hacer esto solo una vez cada tres años, así que debería consultar con un abogado con conocimiento de las leyes y procesos de libertad provisional y su situación para decidir si es una buena idea presentar una petición de aceleración. Puede ser útil en ciertos casos, pero no en todos los casos; si no está listo para presentarse ante la Junta, posiblemente recibirá una denegación con una larga espera para la siguiente audiencia.

Utilice el tiempo antes de su próxima audiencia para seguir todos los consejo de la Junta y más.

Quiero impugnar la decisión que resultó de mi audiencia de libertad provisional. ¿Cómo hago esto?

En los primeros 120 días después de la decisión, puede enviar una carta a la Junta De Revisión de Decisiones de la Junta (*Board's Decision Review Board*).

Después de 150 días, puede presentar una petición de hábeas corpus solicitando a un juez que revise la denegación entregada por la Junta (o la revocación por el gobernador). Si desea mayor información con respecto a estos procesos, escriba al **Prison Law Office, General Delivery, San Quentin, CA 94964**.

PARTE 3: LA PERSPECTIVA DE UN PADRE

La temporada del fútbol había terminado, y Elijah, que tenía siete años, ansiaba recibir el trofeo de su equipo. Su madre había colocado a él y a su hermano de diez meses, Adam, en los asientos traseros del carro de la familia y había manejado a la oficina de deportes en el parque cercano. Recogieron el trofeo y inscribieron a Eli para la temporada del basquetbol. La siguiente parada esa tarde era una recaudación de fondos para la escuela en una pizzería. Debería haber sido un día perfecto para un niño de siete años.

Pero mientras su madre colocaba a sus hijos en sus asientos en el carro, tres miembros de una pandilla local atacaron el parque, resueltos a vengarse por una balacera que había sucedido un poco antes ese día. Dispararon a un hombre; el hombre huyó y las balas envés penetraron el carro de la familia. La madre de los niños desesperadamente intentó mover el carro. Cuando la balacera terminó, la madre voltio a mirar a sus hijos: todavía abrochados en sus asientos. Eli estaba colapsado, sin movimiento; su playera saturada de sangre. El bebé, Adam, lloraba histéricamente y tenía sangre en la cara. Elí había recibido tres balas y había fallecido instantáneamente. Adam, impactado en la cara por fragmentos metálicos, sostuvo lesiones a su ojo izquierdo, pero sobrevivió.

James estaba en el trabajo cuando su esposa y sus hijos fueron atacados. Casi 16 años han transcurrido desde ese momento. “No pasa un día que no sentimos el dolor,” dice James. “No fue nada menos que una devastación para nuestra familia y nuestros amigos.”¹

¿Por qué aceptó ser entrevistado y compartir la historia de su familia con la gente en la prisión?¹

James: Espero que por compartir esta historia dolosa podamos brindar a las personas en la prisión un conocimiento más profundo de lo que las víctimas y sus familias han sufrido. Mi mensaje a las personas en la prisión es ésta: Fomentar compasión les ayudará curarse y curar a otras personas.

Usted trabajó para aprobar leyes nuevas que ofrecen una segunda oportunidad a aquellas personas que eran jóvenes cuando cometieron sus delitos. Rutinariamente tomó tiempo de su trabajo y de su familia para viajar a Sacramento y urgir que estas leyes fueran aprobadas. ¿Por qué trabajó tan duro para cambiar las leyes que ayudan al tipo de persona que mató a su hijo?

James: Trabajé para aprobar estas iniciativas porque es mi opinión que cada quien tiene un propósito en la vida. Su delito, lo que hizo en aquel entonces, no define completamente la persona que eres ahora. Soy una persona de fe, y creo que fuimos creados para promover la vida y amar uno al otro. Ayudé a aprobar estas leyes porque entiendo la importancia de cada ser humano, aun las personas que hayan cometido delitos graves. Debemos ayudarnos uno al otro a superar nuestros problemas. Yo ayudo a una persona, luego aquella persona puede ayudar a otra. Así creamos paz y vitalidad en el mundo.

¿Qué sintió cuando primero se enteró de que su familia había sido atacada?

James: Recibí una llamada. “Ha habido una balacera involucrando a su familia y necesita venir al parque.” Estaba en choque. Casi siempre estoy sosegado, listo para enfrentar cualquier tipo de dificultad, pero esto era tan increíble. En el camino al parque sentí miedo de lo desconocido, furia, confusión...No podía entender completamente lo que había pasado. Estaba en un estado de incredulidad. Llegué al parque y vi nuestro carro enredado de policías. No vi a mi familia. El comandante llegó y dijo “Han sido llevados al hospital. Su esposa y su hijo estarán bien.” Le dije, “tengo dos hijos.” El oficial vaciló y bajó la

¹ Se han utilizado pseudónimos en esta narración para proteger la privacidad de la familia. Esta entrevista fue realizada en abril de 2014 por Elizabeth Calvin de *Human Rights Watch*.

mirada. “¿Cuántos años tenía su hijo mayor?” Contesté, “tiene siete años.” El oficial intentó mantener la compostura. “Lo siento. No sobrevivió.” Sentí el mundo hacerse pedacitos. Permanecí en esta pila de pedazos, tratando de navegar emocionalmente, mentalmente y espiritualmente. Eran emociones incontenibles. Me urgía estar con mi esposa y mi hijo. Me di cuenta de lo que el oficial había intentado expresar cuando dijo que mi familia “estaría bien.”

¿Cómo era Elijah?

James: pesaba 50 libras, medía 50 pulgadas, tenía siete años. Lleno de esperanza y aspiraciones. Lleno de ánimo. Podía entretener a su hermanito y podía conversar inteligentemente con un adulto mayor. Podía expresar libremente su opinión sobre varios temas. Sacaba puro “10” en sus tareas, leía libros antes de empezar el kínder, ganó varios premios, inclusive “Alumno del Mes” y en dos ocasiones sacó tercer lugar en la feria de ciencias anual. Era el representante del primer año de su escuela ante la competencia de deletreo regional. Jugaba fútbol, basquetbol y beisbol. En su equipo de fútbol, ganó la medalla por “espíritu deportivo.” Había tocado el piano cuatro años. Lo que más le daba orgullo era ser hermano mayor, o tal vez, lo que más le daba orgullo era su hermano menor. Mi esposa y yo sentimos que la vida de Elijah sirve con modelo para nosotros: amar a Dios, amar la vida con la que nos ha bendecido, respetar y amar uno al otro, hacer nuestro mejor intento cada día y expresar la bendición de Dios.

Su hijo Adam sobrevivió. ¿Cómo fue afectado por la tragedia?

James: Aguantó muchos años de cirugías y tratamientos dolosos. Ha aprendido a adaptarse a las desventajas de su ojo lesionado. Además de lo físico, la tragedia lo impactó en maneras que jamás podremos describir. A penas tenía diez meses cuándo perdió a su hermano. Previo a la tragedia le llamábamos el “bebé alegre.” Desde entonces se ha convertido en un joven sereno y serio. A veces lo miro y me pregunto cómo hubiera sido diferente si la tragedia no hubiera pasado. Tiene un sentido de humor pero por lo general es una persona seria. Es muy consciente de la adversidad que existe en el mundo, tal vez de una manera que no es típica en gente de su edad. Existe en un plano distinto que sus pares. Esto en parte es debido a la manera que lo criamos, siendo gente espiritual. Ha aceptado independientemente el camino espiritual y reconoce el poder de Dios en su vida.

Al principio, cuando era muy chico, los otros niños le preguntarían de su ojo, y compartiría con ellos lo que había pasado. Cuando era un poco más grande los otros niños empezaron a burlarse de él. Se burlaban de él y hasta empezaron a llamarle “el ojo pocho.” Fue muy difícil para él. Yo me sentía paralizado. Me daba mucha tristeza ver cómo lo trataban. A raíz de estas interacciones se volvió más reservado; por mucho tiempo tenía amistades cercanas pero no compartía con ellos lo que le había pasado a él y a su hermano. Cuando cumplió 12 o 13 años, noté que empezó a compartir sus sentimientos con ciertas personas sensibles, pero no con otras.

Recientemente en la preparatoria intentó escribir un ensayo sobre alguien que ha demostrado resistencia y adaptación a pesar de una experiencia difícil. Permitted que yo y mi esposa lo leyera. Había escrito algo como, “en mi propia vida tengo ejemplos de gente resistente, hasta heroica, y son mi madre y mi padre,” y contó nuestra historia. Estoy muy orgulloso de la persona en que se ha convertido, pero aun deseo que jamás hubiéramos pasado por lo que pasamos.

Casi 18 años han pasado. Menciona que no pasa un día sin sentir tristeza desde que pasó la tragedia. ¿Qué quiere decir con esto?

James: En los primeros años después de que perdiéramos a Elijah, sentía una sensación de violación. Todo llevaba un color rojo, veía rojo—sangre—en todos lados. Nuestras vidas habían sido destrozadas, y a pesar de estar destrozados, teníamos que seguir viviendo. Pero nuestras vidas habían cambiado. Tuvimos que descubrir—reinventar—cómo volver a vivir. Cuando sucede un delito violento como el que sufrimos, las víctimas y sus familiares quedan cambiados. Eras una tipo de persona y de repente en un instante, en el momento de la violación, quedas cambiado. No cambias de apariencia, pero todo ha cambiado. Tienes que mirar alrededor y ver todo en una nueva perspectiva en base a lo que te sucedió.

Me costó mucho trabajo volver a derivar placer en el mundo. Aun hoy, no sé si la palabra “felicidad” existe en mi vocabulario. Tuve que mirarme profundamente y hacerme preguntas muy difíciles sobre mi vida y mi Dios después de un evento tan terrible. Conservé mi fe, pero mi humanidad fue alterada hasta su base. Mi reacción a todo tipo de cosa había cambiado. Si algo muy sencillo no estaba correcto, sentía surgir las emociones por mi hijo. Eran cosas normales, cotidianas, por ejemplo, si alguien cortara la fila en el supermercado, sentía que era un problema racial. Me sentía violado, enfurecido... pensaba, “tú no sabes lo que he sufrido y me estás faltando el respeto, me estás tratando como inferior.” La matanza de mi hijo creó una herida tan profunda que me convertí en alguien reactivo en una forma que antes no había sido. Es como si la herida terrible que dejó el homicidio de mi hijo expuso en mí una vulnerabilidad que ahora siempre llevo conmigo.

Aunque esto sucedió hace 18 años, siento igual como si hubiera pasado hace 18 minutos. El dolor no sucedió solo hace 18 años. El dolor existe ahora. El dolor puede ser diferente en diferentes momentos, pero algo que creo que aquellas personas que no han pasado por esto no saben es que es imposible “superarlo.” He superado varios aspectos de mi rencor; Dios me ha aliviado. Pero el dolor persiste.

¿Qué cree que las víctimas y los familiares de la víctima quieren oír que diga un prisionero en una audiencia de libertad provisional?

James: Creo que lo más importante es recordar que no todas las víctimas y los sobrevivientes sienten lo mismo. Cada persona responde a una tragedia en su propia manera. Habrán víctimas/sobrevivientes que dirán algo como “solo quiero saber por qué hiciste lo que hiciste.” O “quiero saber qué has hecho para cambiar tu vida y asegurar que jamás hagas algo parecido.” Otra(o)s víctimas/sobrevivientes tal vez querrán tener una conversación el prisionero, una interacción recíproca, para percibir el tipo de persona que es. Aun otros querrán oír y creer que el prisionero siente remordimiento por lo que hizo, y que ha pensado mucho en las formas que sus acciones perjudicaron las vidas de las víctimas.

A cambio, alguna(o)s víctimas/sobrevivientes no querrán saber nada del prisionero, de lo que piensa, o de lo que ha hecho para rehabilitarse. Querrán aprovechar de la oportunidad para explicar al prisionero y al administrador todo lo que han sufrido por las acciones del prisionero, e implorar que el prisionero no sea liberado. Mientras algunas personas cambiarán de perspectiva conforme pasa el tiempo, otros jamás cambiarán de opinión y seguirán pensando que el prisionero merece permanecer encarcelado. Recuerde, alguna(o)s víctimas/sobrevivientes sentirán enojo por las oportunidades que el prisionero ha tenido en la prisión, por ejemplo, la oportunidad seguir en la escuela o de ver a sus hijos crecer mientras estas oportunidades fueron negadas a la(o)s víctimas/sobrevivientes.

Cada persona tiene su propio camino, tratando de aprender cómo curarse del delitos y los efectos del mismo.

¿Cuáles preguntas sugiere que un prisionero se pregunte para poder fomentar un conocimiento más profundo del impacto de los delitos que cometió?

James: La vida es llena de desafíos e injusticias difíciles. Yo soy de la opinión de que muchas veces cuando la gente comete delitos, es porque algo le ha pasado. Algo que sugiero que considere con detenimiento es lo siguiente: ¿Sabes por qué cometiste el delito? También sugiero que te preguntes: ¿En serio entiendes cómo tus delitos lastimaron a la gente? Puede ser muy difícil enfrentar el dolor que has causado. ¿Has emprendido esta tarea difícil de entender los efectos de tu delito? ¿Entiendes el impacto de tu delito en tu familia? ¿Cómo fue impactada tu comunidad? ¿Has pensado con detenimiento cómo tu delito afectó a las víctimas? Tal vez leíste mi historia y pensaste, “al menos no maté a un niño.” Aunque sea verdad, o aunque no hayas sido la persona que jaló el gatillo, o aunque tu delito no haya sido homicidio, las víctimas de tu delito sufrieron. Puede ser difícil o hasta penoso reconocer el hecho de que lastimaste a alguien. ¿Estás forzándote a enfrentar la realidad de tus acciones?

¿Cuál es tu esperanza para las personas encarceladas?

James: Mi esperanza es lo siguiente: que reconozcas el valor de tu vida, y que entiendas que, no importe lo que hayas hecho, eres una persona que tiene valor. Yo tengo confianza que tú puedes elegir vivir de una manera que refleja el valor que tiene tu vida. Si has cometido un delito terrible, aun si alguien murió a causa de tus acciones o inacciones: te urjo, no dejes que la muerte de aquella persona sea en vano. Esforzarte por vivir de una manera que honra las vidas que has terminado o dañado.

PARTE 4: CONSEJO DE PERSONAS QUE LOGRARON OBTENER SU LIBERTAD PROVISIONAL

Cómo elegir el camino correcto en la prisión Ocho perspectivas distintas²

Hay muchas formas de cambiar su vida y salir adelante. Solicitamos consejos para usted de varias personas que obtuvieron su libertad provisional después de estar en la prisión en California. Todos cometieron un delito cuando eran jóvenes y estuvieron en las prisiones de California mucho tiempo. Ahora viven vidas completas afuera de la prisión. Estas personas ofrecen consejos para usted. Aquí ofrecemos un resumen de estas personas:

- *J.A. fue condenado por dos homicidios. Había acabado de cumplir 18 años cuando cometió sus delitos. Estuvo casi 23 años en las prisiones de California. J.A. actualmente trabaja de becario en una organización sin fines de lucro, y en el otoño comenzará sus estudios en la Universidad de Cal State, donde estudiará matemática y física.*
- *S.B. fue condenado por homicidio por un delito que cometió cuando tenía 16 años. S.B. estuvo en la prisión casi 20 años y obtuvo su libertad provisional en el 2013. Actualmente, S.B. vive en una casa de transición y desea trabajar en el sector de derechos humanos.*
- *N.C. fue condenada por homicidio por un delito que cometió cuando tenía 20 años. Estuvo en la prisión 18 años. Cuando obtuvo su libertad provisional al cumplir 40 años, su hijo ya era un adulto. Actualmente trabaja en una organización llamada "Get on the Bus." En su trabajo, N.C. ayuda a aquellas personas que dejó en la prisión.*
- *T.D. fue condenado por homicidio. Tenía 22 años cuando cometió el delito y estuvo casi 22 años en la prisión. Obtuvo su libertad provisional en julio del 2010. Actualmente está en el segundo año de estudiar derecho. T.D. espera titularse como abogado y ejercer derecho de libertad provisional.*
- *L.G. tenía 22 años cuando fue condenado por asalto con un arma letal y hurto. Violó las condiciones de su libertad condicional, lo cual resultó en más encarcelamiento. Ahora trabaja de tiempo completo de analista de programa en una agencia pública de salud mental. Empezó sus estudios superiores mientras estaba en la prisión, y desde obtener su libertad provisional ha recibido su bachillerato y maestría. Actualmente está trabajando para obtener su doctorado.*
- *T.N. fue condenado por homicidio por un delito que sucedió cuando tenía 16 años. Pasó 18 años en las prisiones de California. Ahora trabaja de tiempo completo pero también hace trabajo voluntario frecuentemente. Recientemente, un grupo de la comunidad nombró a T.N. como su "voluntario más inspirador", mientras otro grupo lo nombró su "héroe olvidado." T.N. está comprometido y ayuda criar al hijo de su comprometida. T.N. espera comenzar la escuela para estudiar trabajo social.*
- *V.R. fue condenada por homicidio y condenada a 12 años más una pena de entre 25 años y cadena perpetua. Aunque sus primeros años en la prisión fueron inestables, cambió de camino y obtuvo su libertad provisional después de 29 años. Actualmente vive en una casa de transición, ama andar en bicicleta en la playa, y aprovecha cada día. Ama caminar libremente entre gente que no saben nada de su pasado. Espera adquirir una perrera y lanzar un negocio de adiestramiento de perros.*
- *D.S. tenía 16 años cuando cometió su delito. Actualmente forma su familia con su comprometida y su hija, y espera incorporarse al Cuerpo Civil de Conservación.*

¿Cuál es la cosa más importante que uno puede hacer para obtener su libertad provisional?

² Elizabeth Calvin de *Human Rights Watch* entrevistó a estas personas en abril de 2014.

J.A.: Para obtener libertad provisional, uno tiene que demostrar a la Junta de Libertad Provisional que está listo para ser un ciudadano ejemplar que está 100% cometido a servir la comunidad. No 90% o 95% cometido, sino 100% cometido!

S.B.: Redefinir su carácter, y hacer que la persona que uno es por dentro refleje la persona que es por afuera. N.C.: Poder hablar de y presentar lo que uno ha aprendido un los grupos que uno ha asistido.

T.D.: Vivir convencionalmente. Haga su trabajo/estudios y luego vuelva a su celda. Es importante participar en todos los grupos y programas de autoayuda que sean ofrecidos. Inscríbase y complete todos los programas que ofrezcan. Exagera todo lo que la Junta requiere que haga.

L.G.: Acepte su circunstancias. Reconozca que a pesar de cómo haya llegado a la prisión, le cae a usted la responsabilidad de encargarse de su futuro, inclusive mientras está en la prisión. Edúquese.

T.N.: Intente compilar un expediente progresivo de rehabilitación. La Junta quiere ver un camino consistente hacia la rehabilitación. Aunque haya sido problemático cuando ingresó a la prisión o tenga 115s recientes, un expediente positivo en adelante demuestra a la Junta que usted está progresando, cambiando y mejorándose.

V.R.: La educación.

D.S.: Piense menos y sienta más. Parecer educado no es suficiente.

¿Cómo logró desarrollar un conocimiento en cuanto a su delito?

J.A.: Me sustituí por mi víctima. Pensé en cómo ellos se sintieron. Pensé en sus familias y cómo sus familias, sus amigos, y sus comunidades fueron afectados por lo que hice. Me puse a pensar: ¿Qué sienten sus familias ahora, años después del delito? ¿Cómo se sentiría mi familia si lo mismo me hubiera pasado, o a alguien que queremos?

S.B.: Traté de quitarme de las emociones personales que tenía hacia la víctima, y empecé a reconocer que él era un ser humano, una persona, el hijo de alguien.

N.C.: Siendo mamá y entendiendo que mi hijo tiene problemas debidos a las cosas que le han pasado, me ayudaron a comprender a mi víctima y lo que había pasado en su vida. También intenté escuchar de forma compasiva a una gran variedad de personas. Oír sus historias me dio compasión y me ayudó entender cómo las cosas a veces salen de nuestro control. Por fin, habiendo visto como la tristeza puede agobiar a una persona, y pensando en cómo fui la causa de esta tristeza en otra familia, empecé a entender el impacto de mi delito.

T.D.: Yo leí las transcripciones de mi caso muchas veces. Al principio pensé que mi delito (DUI homicidio de segundo grado) no era "tan grave" como otros tipos de delitos. Pensé: yo no robé o maté intencionalmente a alguien. Pero no importa cómo hayan muerto mis víctimas, por carro o por arma de fuego, la muerte es igual. Leer mis transcripciones causó que viera mis acciones desde el punto de vista de alguien fuera del caso, y me di cuenta de que yo era igual de peligroso que alguien con una pistola, y aun más, que un loco disparando una pistola en un centro comercial lleno de gente. Al darme cuenta de la maldad de mis acciones, dejé de minimizarlas. Yo era de los peores de los peores. Tenía que confesármelo. Ya había sido juzgado y condenado. Esto fue lo más importante para reconocer el impacto de mi delito. Sustituirme por otra persona y mirarme.

L.G.: Lo primero que hice fue aceptar mis acciones. Decidí no estar resentido con el sistema judicial. Lo más importante fue reconocer que tenía un problema con el alcohol.

T.N.: Me pregunté: ¿Cómo llegué a ser el tipo de persona que termina en la prisión? ¿Estoy enfrentando los problemas que causaron que me metiera en problemas para empezar? ¿Pensé en aquel tiempo del

delito (y antes!) y hice un lista de los daños y dolor que causé, y luego hice una lista de todas las maneras que pude haber evitado estas cosas y cómo puedo evitar las mismas cosas ahora.

V.R.: Tres cosas me ayudaron a fomentar una perspectiva de mi delito: 1. Asesoría individual; 2. Grupos de auto-ayuda; y 3. Grupos de percatación de víctimas.

D.S.: Escribí la historia entera de mi vida conforme a cómo yo la había recordado. Fue una de las cosas más difíciles que he hecho en mi vida. Fue muy difícil escribir de ciertas partes de me vida, y el dolor revivió muchas viejas emociones. Algunas de estas emociones fueron las mismas que instigaron los pensamientos negativos que causaron que cometiera el delito. Al forzarme a enfrentar estas emociones, descubrí que yo era una víctima agotada que luego se convirtió en victimario. Este entendimiento me dio la perspectiva y la fortaleza necesarias para jamás volver a cometer un delito.

Si podrías ofrecer un consejo para la gente todavía en la prisión ¿qué sería ese consejo?

J.A.: Sea honesto, y verdaderamente abandone todo tipo de actividad pandillera. ¡Deje de tomar drogas o alcohol y deje de participar en actividades delincuentes! ¡Empiece a vivir como buen ciudadano ahora mientras está en la prisión! ¡No espere! Mejórese y rechace la cultura delictiva de la prisión.

S.B.: Aprenda a ser verdaderamente honesto. No minimice su responsabilidad. En cuanto a los 115s y 128s: Sea honesto en cuanto a sus emociones en ese momento, frente a una situación difícil. Sea honesto en cuanto al incidente; no desprecie la verdad.

N.C.: Imagine que su estancia en la prisión es un tipo de “escuela.” Aprenda a tratar a TODA la gente con profesionalismo, bondad, y confianza. Imagine que cada interacción con alguien en la prisión es una interacción con su jefe o sus colegas. Esto le ayudará cuando vuelva al trabajo al salir de la prisión.

T.D.: Usted es la persona más importante en su universo. Sus amigos y compañeros eventualmente volverán a sus casas sin usted. Usted tiene que vivir por si mismo y hacer lo que es mejor para usted. No deje que otras personas lo involucren en su drama. Las consecuencias podrían ser graves: esta nueva ley significa que tiene mejor chance de volver a su casa.

L.G.: Sea su mismo. Es importante entender las dinámicas de la prisión, pero no permita que eso cambie su persona.

T.N.: Priorice volver a su casa y recuérdese que es necesario hacer sacrificios ahora para poder volver a la casa. Tiene que sacrificar las tentaciones temporales que existen en la prisión. Repita: la prisión es temporal y no es eterna. Voy a enfocarme en lo más importante: clasificar para libertad provisional.

V.R.: Acepte responsabilidad total por sus acciones e inacciones.

D.S.: Practique hacer buenas obras. Todos nosotros practicamos hacer malas obras hasta que terminamos en la prisión. Así, practique hacer el bien y verá donde acaba.

¿De dónde sacó fuerzas cuando enfrentaba situaciones difíciles en la prisión?

J.A.: Yo saqué fuerzas de las memorias de mis experiencias más penosas. Me puse a pensar en la noche que cometí el delito que resultó en mi encarcelamiento. Aquella noche, seguí el ejemplo del grupo con el que andaba. Todos querían vengarse y eligieron el camino de agresión y violencia. No pensé por mi mismo; no luché por lo correcto. Cedé a la presión social y mi propio deseo de vengarme. Muchos años después, enfrentaba situaciones similares en la prisión. Decidí no ceder a mis emociones o la presión social de mis compañeros. Juré que jamás lastimaría a otra persona. Saqué fuerzas del saber que esta vez yo no lastimaría a nadie, no importe la situación, y no importe la presión social. Tomaría la decisión correcta si tenía el chance, y muchas veces tenía el chance.

S.B.: Mi fortaleza creció con el tiempo. Yo tenía 20 años cuando me presenté ante la Junta. Ingresé a la prisión enojado y rebelde. No era capaz de entender las consecuencias de mis acciones. Era impulsivo; mis emociones me guiaban, no la lógica. Pero es posible cambiar. Cada vez que uno toma una buena decisión y evita una mala situación, eso crea un patrón en el cerebro. Empecé tomando pasos pequeños. Para cambiar mi patrón de comportamiento, empecé con cambios pequeños: Compraría una barra de chocolate (amo el chocolate...) la metería en un cajón, y tomaría una decisión de ser disciplinado y no comerla. La miraba pero no me permitía comerla... pasé meses sin comerla. Este paso fue uno de muchos que tomé para retomar el control de mi vida. También mis experiencias en el equipo de atletismo en la prepa me ayudaron desarrollar la perseverancia para superar mis obstáculos. En el deporte, hay competencia y miedo, pero uno descubre en sí mismo la fuerza para empujarse un poco más para tratar de ganar. Puede que uno falle, pero uno siempre puede intentar de nuevo.

N.C.: Practiqué repetir lo siguiente: “No te metas al lodo con los puercos.” También practiqué la “separación saludable.” Imaginaba a mi hijo a mi lado y pensaba ¿qué pensaría él si estuviera aquí?

T.D.: Yo saqué (y sigo sacando) mi fuerza de Dios. Detrás de esas paredes no tenemos a nadie en la que podemos confiar menos Dios. Yo hablé con Dios en mi corazón y mi mente. Dios me fortaleció para poder seguir viviendo. Después de seis veces que fui denegado la libertad provisional y muchas más negaciones de mis peticiones habeas, Dios no me falló y me abrió la puerta con una fecha de liberación.

L.G.: Viví conforme a las reglas. No perdí mi identidad. Un sabio preso viejo alguna vez me dijo, “sé tu mismo y eso hará que no te metas en problemas.”

T.N.: Enfoqué mi mente continuamente en VOLVER A MI CASA. Sabiendo eso, pude darme cuenta de que todo lo que sucede en la prisión es temporal, inclusive el mito de tener que “ser macho” o vengarse. Intente ser franco e informe a los demás que ha dejado de vivir así, y que está trabajando para volver a su casa.

V.R.: Me incorporé a algo más importante que yo (en mi caso fue el programa de adiestramiento de perros). Cada vez que enfrentaba un conflicto tuve que decidir si valía la pena perder mi participación en ese programa.

D.S.: Me acordaba que Jesús enfrentó la tentación y pensé en cómo él pudo resistirse a la tentación. El orgullo es la perdición de todos los hombres.

Cada quien necesita tomar un primer paso. ¿Cuál fue su primer paso?

J.A.: Pensé mucho en cuándo y cómo empecé a consumir drogas y alcohol, y cuándo y cómo me incorporé a una pandilla. Luego pensé en cuándo y cómo dejé de hacer esas cosas. Y por fin, pensé en las cosas que me mantendrían a salvo de las drogas, el alcohol, y las pandillas en el futuro.

S.B.: Empecé a creer que yo era merecedor de cambiar. No sé cuándo sucedió, pero en algún momento entendí que yo era una persona valiosa aunque jamás había recibido esa validación de mi familia o mis compañeros. En ciertos momentos recibí validación—algo pequeño, por ejemplo que me felicitara una guardia o que sacara una buena calificación en la escuela. Me di cuenta de que no tenía que ser la persona que la corte dijo que era. Yo podía ser diferente.

T.D.: Mi primer paso fue inscribirme a una reunión de NA (Narcóticos Anónimos). El segundo paso fue inscribirme a una vocación. La Junta requiere que uno participe en ambos programas. El PIA y los trabajos pagados tuvieron que esperar. Cumpla los requisitos temprano.

L.G.: Empecé por aceptar mi realidad. Luego, aproveché de cualquier oportunidad que se presentaba para mejorar mi vida. Recibí mi título de bachillerato mientras estaba en la cárcel. Desde que obtuve mi libertad provisional, he recibido una maestría y estoy trabajando para recibir un doctorado. Esto podría ser usted también. Si nunca terminó la prepa, trabaje para obtener su GED o titularse. Mire hacia adelante y aproveche de cualquier oportunidad que se presente para mejorarse.

T.N.: Empecé prometiéndome que haría todo lo posible para evitar meterme en problemas. Luego, me fijé en lo que necesitaba para rehabilitarme. ¿Qué problemas tiene? (las drogas, el alcohol, el enojo...?) Tome un paso, aunque sea pequeño, para enfrentar estos problemas. Luego siga enfrentándolos, sin o con programas AA/NA o cualquier otro grupo. Y jamás abandone el camino. ¡Inscríbese a todos los programas de autoayuda y las terapias que pueda!

V.R.: Mi primer paso fue dejar de acumular 115s y 128s. El segundo paso fue asistir a grupos de autoayuda.

D.S.: Mi primer paso fue aceptar mi vida como era. Decidí que no hacía caso resistirse a la vida, que solo tenía que hacer lo posible con lo que tenía. Luego, traté de mejorar mi forma de pensar. Yo afirmo que es necesario cambiar su forma de pensar y su mente par poder cambiar sus acciones.

¿Algún último consejo que quiera compartir con la gente que sigue en la prisión?

J.A.: Aunque esté en la prisión, busque maneras de contribuir a su comunidad. Puede hacer esto participando en sus programas, mejorándose, y viviendo una vida buena y sana. Ayude a sus vecinos. No se rinda ante la gente negativa. No se rinda ante la desesperación. Su vida tiene valor ahora.

S.B.: No permita que otras personas definen el tipo de persona que es. Usted tiene el poder de elegir. Usted puede elegir cómo reacciona y qué tipo de persona será, a pesar de que actualmente esté en la prisión. No tiene que morir en la prisión.

N.C.: ¡Es posible! Intente mejorarse e intente ser su mejor versión, físicamente, espiritualmente y emocionalmente. Enfrente su comportamiento ante las situaciones difíciles: ¿Es un comportamiento productivo? Por último, si consume drogas, empiece desde el principio e intente algo diferente porque el consumo de drogas será lo que lo define.

T.D.: La Junta y el Gobernador son poderosos, pero no controlan el destino. Aunque se le haya denegado la libertad provisional muchas veces o aunque sea la primera vez que se presenta ante la Junta, tiene que fijarse en el camino que mira hacia adelante. Un ejemplo personal: yo voy a recibirme de la escuela de derecho el año que entra y tomaré el examen para ser abogado. ¿Quién pensaría que alguien que había sido condenado a cadena perpetua y que fue denegado la libertad provisional seis veces algún día sería estudiante de derecho que ayuda a abogados que ayudan a otras personas condenadas a cadena perpetua? El futuro es abierto para usted también. Enfóquese en él.

L.G.: Jamás se rinda. Aprenda a perdonarse a si mismo. Mantenga la esperanza.

T.N.: Yo antes creía que envejecería y moriría en la prisión. Creía que ninguno de los programas de rehabilitación que asistía importaban y que la Junta me rechazaría automáticamente. Hasta que un día me cansé de los pretextos que elaboraba. Me desafié a vencer las probabilidades. ¡Lo logré! Usted también puede lograrlo. Ahora tiene en su favor una ley que le ayudará. Levántese y haga todo lo que pueda para poder cruzar esa última reja hacia la libertad.

V.R.: al cumplir 23 años yo enfrentaba la pena de muerte. Fui condenada a 12 años más una pena de entre 25 años y cadena perpetua, y me valía. Ya que seguía activa en mi adicción, recibí aproximadamente 10 115s y 30 128s. Y luego de repente me cansé. Tenía muchos demonios por dentro que tenía que vencer. Los luché uno por uno. Clasifiqué para libertad provisional y fui liberada después de estar 29 años en la prisión. Usted también puede clasificar para libertad provisional, aunque haya acumulado muchos 115s. Tome la decisión de cambiar hoy mismo.

D.S.: El cambio requiere una acción. Es imposible cambiar su forma de vivir solo con pensamientos, pero es posible cambiar su forma de pensar con una nueva forma de vivir. Empiece con cada pequeña acción y tomé la decisión correcta. Cuando se sienta, siéntase. Cuando se pare, párese. No tambalee.